



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2022-MPC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS N° 1°, 6° LITERALES A), Y B), 7°, 8° LITERAL A), 9°, Y LA SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL; DEROGAR EL LITERAL A), E), F), G) E, I) DEL ARTÍCULO 8°, 11°, 12° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2022-MPC

Celendín 11 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de marzo del 2022, el Informe N° 144-2022-MPC-GDEMA-PNCHP/G, y;

CONSIDERANDO:

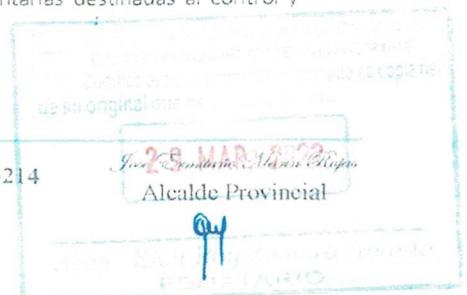
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que: "Las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que: "(...) dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", por otro lado, el Artículo 40° del citado cuerpo normativo, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);"

Que, el inciso 3.6.3 del numeral 3.6 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar fiscalización de: Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política";

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, modificada por la Ley N° 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados. Asimismo, el artículo 185°, concordante con el inciso d) del artículo 186°, determina que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas. Igualmente, de conformidad con el artículo 181°, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, a través de la Resolución N° 0922-2021-JNE, se aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral y Neutralidad en el Periodo Electoral, que establece las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicitaria estatal;





Que, es política de gestión municipal la necesidad de preservar la vía pública y los bienes públicos y privados del distrito, así como por otro lado, garantizar y promover, durante los procesos electorales, los derechos de difusión de la propaganda política y electoral con una visión de protección del ornato y la estética del distrito, siendo necesario para ello establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguarda del espacio urbano que oriente a las organizaciones políticas y ciudadanos en general acerca de sus derechos, deberes y límites en la utilización de la propaganda política y electoral;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2022 MPC, de fecha 16 de febrero del 2022, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA UBICACION, DIFUSIÓN Y RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN TODO EL AMBITO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CELENDÍN, la misma que tiene por objeto Regular la Ubicación, Difusión y Retiro de Propaganda Electoral en todo el Ámbito Territorial del Distrito de Celendín;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 07 de marzo del 2022, el Pleno por UNANIMIDAD ha resuelto aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS N° 1°, 6° LITERALES A), Y B), 7°, 8° LITERAL A), 9°, Y LA SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL; DEROGAR EL LITERAL A), E), F), G) E, I) DEL ARTÍCULO 8°, 11°, 12° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2022-MPC, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en mérito al Acta de Socialización de Ordenanza Municipal que regula la ubicación y retiro de propaganda electoral en todo el ámbito del territorial del Distrito de Celendín, realizada el 03 de marzo del 2022, con la participación de representantes de organizaciones políticas y precandidatos a la alcaldía.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) y el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores regidores, se aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS N° 1°, 6° LITERALES A), Y B), 7°, 8° LITERAL A), 9°, Y LA SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL; DEROGAR EL LITERAL A), E), F), G) E, I) DEL ARTÍCULO 8°, 11°, 12° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2022-MPC

Artículo 1°. - MODIFICAR los Artículos N° 1°, 6° Literales A), Y B), 7°, 8° Literal A), 9°, Y La Segunda Disposición Final, de la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MPC, de fecha 16 de febrero del 2022, de la manera siguiente:

Artículo 1°. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer disposiciones de carácter obligatorio en la jurisdicción del Distrito de Celendín, sobre la Prohibición de propaganda electoral durante los periodos electorales, así como el retiro de los mismos, dentro de los límites que señala la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el Capítulo 1 del Título VIII de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859.

CAPITULO II

**UBICACIÓN Y DIFUSIÓN
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL**

Artículo 6°. - FORMAS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDAS EN EL DISTRITO DE CELENDÍN

La propaganda electoral puede ser difundida, exhibida o distribuida a través de los siguientes medios:

- a) Altoparlantes.





- b) Boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes o panfletos.
- c) Camisetas u otra indumentaria
- d) Calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otros útiles.
- e) Diarios y revistas, periódicas o no
- f) Otros medios similares.

Artículo 7°. - DERECHO DE DIFUSIÓN

Para la difusión, exhibición o distribución de propaganda electoral, no se requiere de permiso o autorización municipal alguno, ni efectuar ningún pago por este concepto, así mismo, esto se efectuará en concordancia con el artículo 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 8°. - CONDICIONES PARA LA UBICACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL

La ubicación y difusión de propaganda electoral en predios públicos y privados; así como, en áreas de uso público, se sujeta a las siguientes condiciones:

- a. Está prohibido exhibir letreros, carteles o anuncios luminosos o iluminados en el ámbito del Distrito de Celendín.

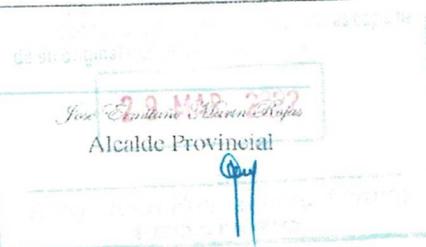
Artículo 9°. - PROHIBICIONES

Queda terminantemente prohibido la colocación, utilización y difusión de toda propaganda electoral que no esté regulada en el artículo 6° de la presente Ordenanza Municipal, bajo apercibimiento de aplicarse las multas establecidas en los artículos precedentes.

DISPOSICIONES FINALES

SEGUNDA- INCORPORAR a la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente, las Infracciones y Sanciones Administrativas señaladas a continuación:

INFRACCIÓN	OBSERVACION	CATEGORIAS %UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
Por realizar o aceptar la colocación de propaganda electoral (con el pintado de viviendas en el ámbito del Distrito de Celendín)	MULTA A LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE	100	Borrado de pintas	Resolución N° 0922-2021-JNE
Por realizar propaganda electoral a través de altoparlantes u otro elemento que genere ruido, fuera del horario permitido	MULTA	100	RETIRO	Resolución N° 0922-2021-JNE
Por realizar propaganda electoral a través de altoparlantes u otro elemento que genere ruido excediendo los límites sonoros establecidos.	MULTA	150	RETIRO	Resolución N° 0922-2021-JNE
Por realizar propaganda electoral en la vía publica entregando boletines, folletos, afiches,				





CELENDÍN

posters, volantes, camisetas, calendarios, llaveros, lapiceros y similares, afectando el orden, limpieza y seguridad.	MULTA	50	RETIRO	Resolución N° 0922-2021-JNE
Por instalar propaganda electoral en parques, óvalos, plazas o monumentos arqueológicos ubicados en la provincia y distritos o perímetros de los mismos.	MULTA	100	RETIRO	Resolución N° 0922-2021-JNE
Por usar el mobiliario urbano para la colocación de propaganda electoral.	MULTA	50	RETIRO	Resolución N° 0922-2021-JNE
Por fijar afiche, cartel o letreros en propiedad privada	MULTA	50	RETIRO	Resolución N° 0922-2021-JNE
Por instalar propaganda electoral los lugares no autorizados por la Municipalidad.	MULTA	100	RETIRO	Resolución N° 0922-2021-JNE
Por no proceder al retiro de la propaganda, electoral después de sesenta(60)días calendarios.	MULTA	150	RETIRO	Resolución N° 0922-2021-JNE

Artículo 2°. - DEROGAR los Literales d), e), f), g) e i) Del Artículo 8°, 11°, 12° De La Ordenanza Municipal N° 03-2022-MPC, de fecha 16 de febrero del 2022.

Artículo 3°. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Servicios Comerciales y la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas que resulten competentes; así como su publicación a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en la página web de la Municipalidad Provincial De Celendín.

Artículo 4°. - DÉJESE sin efecto cualquier Ordenanza Municipal que se oponga o contravenga la presente norma.

Artículo 5°. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un Diario de alcance Regional, así como también, en la página de la Municipalidad Provincial de Celendín.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Prof. JOSÉ ERMIÑO MARÍN ROMAS
ALCALDE